

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1160-2017-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 01662-2017-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01057409) recibido el 27 de diciembre de 2017, por medio del cual el Director General de Administración solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral Nº 1115-2017-R de fecha 11 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión No PIP: "Adquisición de Unidades de Suministros de Energía, en el (la) RED de Distribución de Energía de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral Nº 1115-2017-R de fecha 11 de diciembre de 2017, se resolvió: "1° APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión No PIP: "Adquisición de Unidades de Suministros de Energía, en el (la) RED de Distribución de Energía de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao", por el monto referencial de S/. 1'447,074.95 (Un millón cuatrocientos cuarentaisiete mil setentaicuatro con 95/100 soles), el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el IGV", teniendo como sustento el Oficio Nº 0567-2017-DOIM recibido de la Dirección de Oficina de Infraestructura y Mantenimiento con fecha 11 de diciembre de 2017 y el Proveído Nº 737-2017-R/UNAC recibido el 11 de diciembre de 2017;

Que, con Oficio Nº 0589-2017-DOIM de fecha 27 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento señala que mediante Oficio Nº 570-2017-DOIM se solicitó incluir en el Plan Anual de Contrataciones el No PIP "Adquisición de Unidades de Suministros de Energía, en el (la) RED de Distribución de Energía de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao"; indicando que en vista que hasta la fecha no se ha convocado a Licitación Pública y considerando que los plazos para convocar, adjudicar y firmar el contrato son insuficientes, como área usuaria solicita cancelar la Certificación Presupuestal Nº 000002056 y a la vez solicita que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares incorpore el No PIP en el Plan Anual de Contrataciones del año 2018;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración hace de conocimiento el precitado Oficio Nº 0589-2017-DOIM y solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral Nº 1115-2017-R de fecha 11 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión No PIP: "Adquisición de Unidades de Suministros de Energía, en el (la) RED de Distribución de Energía de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao";

Que, al respecto, mediante Proveído Nº 1128-2017-OAJ recibido el 28 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo solicitado por el Director General de Administración, corresponde la emisión de la Resolución Rectoral de acuerdo al Art. 6° del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Artículo 6.- *Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones* 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.* 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.* 6.3. *La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.* 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

Estando a lo glosado; al Oficio N° 01662-2017-DIGA/UNAC recibido el 27 de diciembre de 2017; al Proveído N° 1128-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de diciembre de 2017; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 1115-2017-R de fecha 11 de diciembre de 2017, por la que se resolvió: "1° *APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión No PIP: "Adquisición de Unidades de Suministros de Energía, en el (la) RED de Distribución de Energía de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao", por el monto referencial de S/. 1'447,074.95 (Un millón cuatrocientos cuarentaisiete mil setentaicuatro con 95/100 soles), el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el IGV";* en consecuencia, **CANCELAR** la Certificación Presupuestal N° 000002056, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, OIM, ORAA, OC, OT, OASA, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. y archivo.